

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Domingo Ferrer Gutiérrez.

2656

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones que en el mismo se precisan.

2659

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Oficio Circular SEDESU/39/2015 emitido por el Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2661

Oficio Circular SEDESU/40/2015 emitido por el Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2662

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014.

2663

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014.

2665

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2014, del Consejo de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

2668

Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

2678

Reglamento de Becas. 2684

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO VOLUNTAD-CONOCIMIENTO-SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la instrucción presidencial referente a impulsar los valores cívicos y éticos en las escuelas de nuestro país, con el objeto de contribuir a la construcción de una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades, así como a lo contenido en el artículo 6 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, es necesario el establecer e impulsar estrategias de participación con el sector público en el sentido social en materia de prevención de violencia y delincuencia en la comunidad universitaria.

En mérito de lo anterior tiene a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases para la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Valores Cívicos y Éticos de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **1.- Comité de Valores Cívicos y Éticos**: Cuerpo colegiado de participación, apoyo y orientación para la promoción de los valores cívicos y éticos en la comunidad universitaria,
- **2.- Universidad:** La Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 3. El Comité de Valores Cívicos y Éticos, tiene por objeto coadyuvar en las estrategias de promoción de valores cívicos y éticos al interior de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Artículo 4. El Comité de Valores Cívicos y Éticos estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Rector o su Director Jurídico;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Rector;
- III. Consejeros:
 - a. Un representante de los Padres de Familia de los estudiantes de la Universidad;
 - b. Un representante de los Alumnos de la Universidad;
 - c. Un representante del Órgano de Gobierno de la Universidad, y
 - d. Un representante de la Legislatura Local.

Artículo 5. Los Consejeros serán invitados por el Rector de la Universidad a formar parte del Comité de Valores Cívicos y Éticos.

Artículo 6. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico del Comité de Valores Cívicos y Éticos lo suplirá.

Artículo 7. Los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos, representantes del Órgano de Gobierno y de la Legislatura Local, podrán designar a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigida al Presidente.

Artículo 8. Todos los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos fungirán con nombramiento de carácter exclusivamente honorífico, otorgado por el Rector de la Universidad, por lo que no recibirán emolumento alguno por el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

Artículo 9. Los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos, permanecerán en su cargo al menos durante dos años. Una vez transcurrido ese tiempo, se podrá ratificar a cada uno de los miembros por un periodo igual, o bien, se podrá realizar los cambios en la conformación del Comité que se consideren pertinentes.

Artículo 10. En los casos que por su necesidad, requiera el Comité de Valores Cívicos y Éticos la presencia de miembros del Cuerpo Directivo, estos podrán asistir previa convocatoria en su carácter de invitados.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Artículo 11. Los objetivos del Comité de Valores Cívicos y Éticos serán las siguientes:

- I. Programar, apoyar y participar en la realización de pláticas y actividades sociales, culturales y deportivas, en la que se promuevan los valores cívicos y éticos, en la comunidad universitaria.
- II. Conocer acerca de los casos de violencia registrados en la Universidad, turnarlos al área correspondientes y dar seguimiento a su proceso de atención;
- III. Coadyuvar en las acciones que la rectoría realice para atender los casos de violencia, buscando que estas acciones sean implementadas en beneficio de toda la comunidad.

- IV. Establecer estrategias que permitan impulsar los programas nacionales y estatales de fortalecimiento de valores cívicos y éticos; y
- V. Establecer las estrategias para dar a conocer a la comunidad universitaria las acciones que deberán implementarse para erradicar o evitar la recurrencia de casos de violencia.

Artículo 12. Las atribuciones del Comité de Valores Cívico y Éticos serán las siguientes:

- I. Proponer las estrategias institucionales para promoción de valores cívicos y éticos;
- II. Dar seguimiento al proceso de atención de los casos de violencia que le fuesen presentados para su conocimiento.
- III. Gestionar alianzas con organizaciones promotoras de valores, así como de aquellas organizaciones para la atención de casos de violencia, y
- IV. Participar a solicitud de la Universidad en pláticas, foros o consultas relacionadas con la promoción de valores.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Artículo 13. El Presidente del Comité de Valores Cívicos y Éticos tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Comité de Valores Cívicos y Éticos;
- II. Convocar a las sesiones del Comité de Valores Cívicos y Éticos, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Informar, por conducto del Secretario Técnico, de la conformación inicial del Comité de Valores Cívicos y Éticos, a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Valores Cívicos y Éticos el Programa Anual de trabajo;
- V. Presidir las sesiones y moderar los debates;
- VI. Solicitar a las áreas correspondientes los reportes de casos de violencia registrados, así como de la atención a los mismos;
- VII. Solicitar a las áreas correspondientes los reportes del avance e implementación de acciones realizadas para la promoción de valores cívicos y éticos;
- VIII. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Comité de Valores Cívicos y Éticos;
- IX. Promover las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del Comité de Valores Cívicos y Éticos, y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y
- X. Rendir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas un informe cuatrimestral de actividades del Comité de Valores Cívicos y Éticos.

Artículo 14. El Secretario Técnico del Comité de Valores Cívicos y Éticos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Comité de Valores Cívicos y Éticos, con base en las propuestas de los miembros del mismo, que someterá el Presidente para su aprobación;
- II. Proponer al Presidente en el mes de diciembre de cada año, el calendario de sesiones del Comité de Valores Cívicos y Éticos;
- III. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar;
- IV. Someter a consideración y en su caso, aprobación de los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos, la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al Comité de Valores Cívicos y Éticos de los avances respectivos.

Artículo 15. Los Consejeros del Comité de Valores Cívicos y Éticos tendrán las siguientes funciones:

- Proponer al Secretario Técnico los temas que se sugieren tratar en las sesiones del Comité de Valores Cívicos y Éticos, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días para las extraordinarias;
- II. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Secretario Técnico a petición del Presidente;
- III. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Comité de Valores Cívicos y Éticos;
- IV. Atender las tareas y comisiones encomendadas e informar sobre el avance de las mismas, y
- V. Las demás que acuerde el Comité de Valores Cívicos y Éticos.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Artículo 16. El Comité de Valores Cívicos y Éticos en su primera sesión de trabajo, deberá establecer un programa de actividades.

Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, una cada cuatrimestre y de forma extraordinaria el número de veces que su Presidente establezca de común acuerdo de sus miembros.

Artículo 17. En las sesiones se observarán las reglas siguientes:

- I. Serán convocadas por el Presidente o previo acuerdo por el Secretario;
- II. La notificación para las sesiones se hará con al menos diez días hábiles de anticipación en los domicilios proporcionados por los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos, en la primera sesión ordinaria de trabajo. Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria se citará con al menos cinco días hábiles de anticipación;
- III. Las convocatorias serán por escrito y contendrán:
 - a) Las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, y
 - b) El orden del día propuesto.

Las convocatorias se acompañarán de la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso.

- IV. El guórum reguerido para llevar a cabo las sesiones del Comité de Valores Cívicos y Éticos, deberá conformarse de la presencia de cincuenta por ciento más uno de los miembros;
- ٧. La inexistencia de quórum podrá ser declarada por el Presidente, una vez que transcurran quince minutos contados a partir de la hora convocada, v
- Los acuerdos en el Comité de Valores Cívicos y Éticos se adoptarán por el voto del cincuenta por ciento VI. más uno de los miembros presentes en la sesión; y
- VII. En ningún caso se tomará en cuenta el voto de los miembros ausentes.

Artículo 18. Las sesiones del Comité de Valores Cívicos y Éticos se celebrarán con el orden siguiente:

- Ι. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día, y
- V. Asuntos generales.

Cuando las sesiones sean convocadas con carácter de extraordinario, no se tratarán asuntos generales.

Artículo 19. Todos los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos tendrán derecho a voz y voto.

Los asistentes al Comité de Valores Cívicos y Éticos que tengan el carácter de invitados sólo tendrán derecho a

Artículo 20. El Comité de Valores Cívicos y Éticos, podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o morales a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente.

CAPÍTULO VI DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS

Artículo 21. Los miembros del Comité de Valores Cívicos y Éticos de la Universidad están de acuerdo en que toda información, documentación y material que reciban para su conocimiento, deberá identificarse con la leyenda: "Información Confidencial" y que asumen la obligación de mantenerla con el mismo carácter y no divulgarla por ningún medio ni transferirla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de que trate, a excepción de que se requiera remitirlo a las autoridades correspondientes para la atención del caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento del Comité de Valores Cívicos y Éticos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, es aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, de fecha 21 de Octubre de 2014.

Dr. Fernando De la Isla Herrera Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Presidente Suplente Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
Consejero Suplente del Secretario de Educación
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde Secretario Particular Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

> M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales Director de Prevención y Evaluación Secretaría de la Contraloría Comisario Público Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro Consejero Propietario Rúbrica Lic. Jorge Garibay Mora
Gerente de Recursos Humanos de Industria
Envasadora de Querétaro
Consejero Suplente
Rúbrica

Lic. David Villarruel Andrade Representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Ing. José Rivera Frausto
Coordinador de Proyectos de Promoción Social
en el Club de Indutriales
Consejero Propietario
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro Secretario Técnico del H. Consejo Directivo Rúbrica

La suscrita, M. en D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 19 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y el "Acuerdo que delega a favor de los Lics. Alfonso Francisco Jiménez Campos. Subsecretario de Gobierno y Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 13 de junio de 2014, C E R T I F I C O: Que las presentes copias, que constan de 87 ochenta y siete fojas útiles por un solo lado, se tomaron, compulsaron y cotejaron con el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2014 dos mil catorce, del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, con fecha de 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, y anexos consistentes en los siguientes ordenamientos: Reglamento Académico para los Alumnos, Reglamento de Evaluación y Acreditación, Reglamento de Bolsa de Trabajo, Reglamento de Comité de Valores Cívicos y Éticos, Reglamento de Becas y Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Querétaro, documentos que se tuvieron a la vista y en original obran en el Archivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro.- Se expide la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince, para los efectos legales a que haya

> M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica